



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1267
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Proceso : Acumulación 2019-00183-00
Demandante (s) : Cesar Augusto Libreros Rojas
Demandante (s) : Seidel María Posso Ramírez
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00109-00

La Unión Valle, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

Una vez revisado en poder anexado con el escrito de demanda, se advierte que, no se indicó de manera explícita la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto para el caso en el Decr. 806 art. 8.

Así las cosas, el poder resulta insuficiente, razón por la cual no se reconocerá personería a la profesional del derecho, hasta tanto enmiende los defectos aquí enrostrados.

De otra parte, se infiere que la suma pretendida por el abogado por concepto de capital es de \$14.000.000,00; sin embargo, considera el despacho que, debe el profesional del derecho expresar con precisión y claridad sus pretensiones.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibles, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

Tercero: No reconocer personería para actuar en el presente asunto, hasta tanto se arribe el poder como se dispone para la demanda.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 71, de hoy 29 de julio de 2020. La Secretaria, _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
--